CONTRATO No. BOY-10-2021

CONTRATISTA: **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (ANSE) LTDA**

NIT: 830.071.567-9

VALOR: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($145.895.295) INCLUIDO IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar**

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA SIN CANINO, DURANTE 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DEL MES, PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACA DE LA C.G.R.: SEDE PROPIA UBICADA EN LA CALLE 20 No. 8-20 DE LA CIUDAD DE TUNJA, Y SEDE EN ARRENDAMIENTO SITUADA EN LA CARRERA 12 No. 18- 12 (SEGUNDO Y TERCER PISO) DE LA MISMA CIUDAD, O DONDE LLEGARE A FUNCIONAR.

PLAZO: OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

Entre los suscritos **JOSÉ ARMANDO PUÍN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía 6.765.572, en su calidad de Gerente Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, nombrado de conformidad con la Resolución Ordinaria número 03849 de 28 de diciembre de 2018 y acta de posesión de 15 de enero de 2019, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución N° 0191 del 11 de febrero de 2015 y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, con NIT: 899.999.067-2 por una parte y **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.208.280 de Paz del Rio, representante legal de la empresa **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA**, identificada con el Nit. 830.071.567-9, como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, constituida legalmente mediante Escritura Pública número 151 del 2 de febrero de 2000, Notaría 64 de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 30 de Diciembre de 2019 bajo el número 25608 del Libro VI del Registro Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato cuyo objeto es prestar el servicio de Vigilancia Privada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL: LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 267 de 2000, la Leyes: 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y la Resolución 191 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Contraloría General de la República. **SEGUNDA. OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la CONTRALORÍA a prestar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la C.G.R.: Sede Propia ubicada en la calle 20 No. 8-20 de la ciudad de Tunja, y sede en arrendamiento ubicada en la carrera 12 No. 18- 12 (segundo y tercer piso) de la misma ciudad o en el lugar donde se disponga su funcionamiento, de conformidad con el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA en fecha 9 de noviembre de 2021, que para efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio se prestará para dos puestos de trabajo, durante las 24 horas todos los días del mes ininterrumpidamente, incluyendo sábados, domingos y festivos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con una supervisión mínima cada ocho (8) horas, de lo cual se dejará constancia por escrito en la bitácora respectiva. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

Dirección: Calle 20 No 8 -20 • Código Postal 150001 • Telefax: 7401515 Ext. 104
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Tunja - Boyacá

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($145.895.295) INCLUIDO IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar. incluida la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme lo establece la Ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005**. CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas a razón de $17.923.255 para la vigencia 2021 y $18.281.720 para la vigencia 2022, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la prestación mensual del servicio, previa la presentación de los siguientes documentos: cuenta o factura de cobro, soportes de pago de salarios, paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF de los seis meses anteriores al que es objeto de cobro, expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o Representante Legal según el caso y reporte de planilla con pago donde conste que se encuentra al día en el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, los pagos mensuales, a que obliga LA CONTRALORÍA por el presente contrato, quedan subordinación a la apropiación del programa anual mensualizado de caja – PAC- que realiza la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Además de los documentos enunciados en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA CONTRALORÍA la siguiente información: a) Si es gran contribuyente, b) Si es o no autorretenedor, y c) Qué actividad económica desarrolla. **PARÁGRAFO TERCERO**: Igualmente EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA CONTRALORÍA la certificación de la cuenta bancaria o de entidad financiera, donde requiere que LA CONTRALORÍA le consigne los pagos mensuales por el servicio prestado; en caso de requerir la modificación de esta información, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA CONTRALORÍA en forma oportuna, adjuntado la nueva certificación de cuenta bancaria o de entidad financiera. **QUINTA. CARGO PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cubrirá de la siguiente forma: Para el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021, la suma de $17.944.997 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 76421 de 7 del abril de 2021, Rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte y con cargo a vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Contraloría General de la República, mediante oficio 2-2021-027823 del 28 de mayo de 2021 la suma $130´388.348, para el periodo del 1º de enero al 31 de julio de 2022 para lo correspondiente al valor de la vigencia 2022. **SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el término de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, comprendidos entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31de julio de 2022; que, para efectos presupuestales, es necesario considerar como término de la vigencia 2021 un (1) mes (1° al 31 de diciembre de 2021) y para la vigencia 2022, ocho (8) meses (del 1º de enero al 31de julio de 2022). **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución, sin perjuicio del término legal para la liquidación del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: **1)** Designar los vigilantes con los que dará cumplimiento al objeto del contrato y un supervisor que ejerza el control requerido. **2)** Los vigilantes puestos a disposición del servicio deben contar con la capacitación, implementos y niveles educativos exigidos por la Entidad tal y como se refieren tanto en el pliego de condiciones como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3)** Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares en las sedes de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, solicitando según sea el caso, autorización escrita para la salida de elementos. **4)** Solicitar a los particulares el porte de fichas de visitantes. **5)** Evitar la entrada de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias, salvo que tengan permiso vigente. **6)** En horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito, de lo contrario no se debe permitir la entrada. **7)** Presentar un informe de las novedades que ocurran en la Gerencia Departamental respecto a la prestación de servicio. **8)** Cumplir puntualmente y asumir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, así mismo, cumplir dentro de los términos legales con el pago de los aportes de las obligaciones del Sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF del citado personal.**9)** Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA, no cumpla con la prestación

Dirección: Calle 20 No 8 -20 • Código Postal 150001 • Telefax: 7401515 Ext. 104
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Tunja - Boyacá

del servicio contratado. **10)** Efectuar en término máximo de un (1) mes, la reposición rápida de bienes por valor inferior a dos millones de pesos ($2.000.000), previa investigación. En estos casos el CONTRATISTA responderá directamente, reponiendo el bien o en su defecto reembolsando el valor respectivo a la CONTRALORÍA, así mismo, el CONTRATISTA deberá iniciar de inmediato la investigación administrativa de rigor del personal a su servicio. LA CONTRALORÍA por su parte, realizará las investigaciones pertinentes. **11)** Atender, acatar y cumplir todas las instrucciones, verbales y/o escritas que le imparta la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá directamente o a través del supervisor del contrato, que contribuyan a la prestación del servicio en forma eficiente y oportuna. **12)** En caso de cambio de sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la Contraloría General de República, trasladar el puesto de vigilancia y los equipos con los cuales presta el servicio por su cuenta y riesgo. **13) CONFIDENCIALIDAD**, el CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "información Confidencial" que conozca de la entidad contratante sin el previo consentimiento por escrito de ella. Para efectos de la dicha cláusula "información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la entidad contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser conocida por el contratista, y que se encuentre claramente marcada como tal por la ley y por la CONTRALORIA. **14)** Las demás contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA. GARANTÍA**. EL CONTRATISTA presentará garantía única a favor de la CONTRALORÍA que avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** a la firma de este contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** en cuantía equivalente al **40%** del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al **30%** del valor total del contrato que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más y **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal por cuenta del CONTRATISTA** en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato que tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y a sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA. INCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Mediante póliza anexa, el CONTRATISTA deberá garantizar el siguiente amparo: De responsabilidad civil frente a terceros: Equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente Departamental mediante acto administrativo. El supervisor tendrá las siguientes funciones**: a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en la propuesta presentada; **b)** Informar a la Gerencia Departamental oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; **c)** Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por las garantías y sus modificaciones se adecúen a lo estipulado en este contrato **d)** Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato, **e)** Conceptuar y recomendar a la Gerencia Departamental las medidas necesarias para el cabal desarrollo del contrato que no sean de su competencia **f)** Exigir mensualmente al contratista la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la Ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista y **g)** Las demás funciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento y desarrollo de su objeto contractual. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato la parte que incumpla deberá pagar a

Dirección: Calle 20 No 8 -20 • Código Postal 150001 • Telefax: 7401515 Ext. 104
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Tunja - Boyacá

la otra una suma equivalente al 10% del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA CUARTA. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL**. Si por causas no imputables al CONTRATISTA o por circunstancias y riesgos **imprevisibles**, se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas **imprevisibles** que dan origen al rompimiento del equilibrio contractual, cuantificando se valor. **DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda entendido que, entre la CONTRALORÍA y el personal empleado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA, tienen la obligación de mantener libre a la CONTRALORÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DECIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRALORÍA, y si ello no fuera posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar a la CONTRALORÍA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar el candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** La CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato o evidencie que pueda conducir a su paralización salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la Contraloría General de la República. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** Habrá lugar a la imposición de multas previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, si la CONTRALORÍA advierte en ejecución del contrato discrepancias entre la información suministrada por el contratista en su propuesta para ser seleccionada y lo que logre establecer la Entidad. Así mismo si los elementos que se comprometió suministrar LA CONTRATISTA para la ejecución del contrato son de menor calidad o características distintas a las señaladas en su propuesta. **VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera, presentada la causal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la CONTRALORÍA invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo de interpretación o modificación correspondiente, si dentro de los ocho (8) días siguientes no hay acuerdo se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en las normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la cláusula décima quinta se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA.

Dirección: Calle 20 No 8 -20 • Código Postal 150001 • Telefax: 7401515 Ext. 104
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Tunja - Boyacá

VIGÉSIMA TERCERA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del ministerio público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de LA CONTRALORÍA, de la Garantía Única de qué trata la cláusula Décima, y de la expedición, por esta misma Entidad, del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO**. Para la legalización del contrato EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a este despacho todos los documentos a que hubiere lugar, en los dos **(2) días hábiles siguientes** a la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato será publicado por LA CONTRALORIA en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos, la dirección de notificaciones del **CONTRATISTA** es en la Av el Dorado No. 100 – 32 de la cuidad de Bogotá, teléfono (601) 744 0440, correo electrónico subgerencia@anseltda.com y de la **CONTRALORÍA** la calle 20 No. 8-20 de la ciudad de Tunja, Teléfono (608) 7401515. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en la ciudad de Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRALORÍA

JOSE ARMANDO PUIN
Gerente Departamental de Boyacá

EL CONTRATISTA

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
4.208.280 de Paz del Rio
Representante legal
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (ANSE) LTDA

Proyectó: *Flor A. Siza B., Profesional Univ., Grupo Despacho Gerencia*

Revisó*: Comité Evaluador BOY-10-2021*

Dirección: Calle 20 No 8 -20 • Código Postal 150001 • Telefax: 7401515 Ext. 104
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Tunja - Boyacá